

rada, que se forme el padrón inmediatamente
y se remita á la Exma. Diputación Provincial
el estado que se pide. —

Pago de sujeción de la Ciudad, acordó: Se paguen los fondos de Propio con
noticia al Boletín } aplicación al capítulo correspondiente ciento noventa
oficial de esta } y tres Pesos más. vni., importe de la suscripción
Prov.^a } al Boletín oficial de la Provincia por todo el pre-
sente año, expedándose al efecto el oportuno li-
bramiento á favor del Empresario, y quedándose
en él el pago por medio de recibos al pie ó por
separado. —

Liquidación de } La Ciudad, con noticia de que se halla terminada
Contribuciones de } la liquidación de las Contribuciones correspon-
1853 y 54. } tes á los años pasados mil ochocientos cincuenta
y tres y cincuenta y cuatro entre la Adminis-
tración de Hacienda pública de esta Provincia y el
Recaudador por remate de aquellas en esta ju-
risdicción en el referido año, D. Pedro José Montiel,
y de que de la dicha liquidación aparecen cantida-
des sobrantes en varios conceptos que pudieran
aplicarse en beneficio de esta Población, logran-
dose por ello la ventaja de que en el año actual
no rebaga recargo alguno en los padrones ba-
jo el concepto de cubrir fallido, acordó:

